



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00455 -2016-A/MPMN

Moquegua, 19 JUL. 2016

### VISTOS:

La Carta JWPS-012-16 de fecha 28 de marzo del 2016, Resolución N° GT-102-2015-ES de fecha 16 de diciembre del 2016, Informe N° 224-2016-RO-JNCT-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 29 de abril del 2016, Informe N° 0771-2016-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 07 de julio del 2016 y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Carta JWPS-012-16, de fecha 28 de marzo del presente año, el Ing. Electricista José William Palomino Sulcahuaman solicita el reconocimiento de deuda por orden de prestación de servicios N° 5044 por un monto de S/. 4000.00 nuevos soles siendo el concepto del servicio: "Elaboración de Expediente Técnico para proyecto de utilización de línea de media tensión 10 kv en la I.E. Mariano Lino Urquieta N° 43018 del C.P. San Francisco, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua "

Que el Artículo IX de la Ley N° 28411, señala que: "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal".

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, mediante Informe N° 0771-2016-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 07 de julio del 2016, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda señala que se ha efectuado una evaluación del expediente en el cual se concluye que el proyecto con Meta 0064 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO LINO URQUIETA N° 43018 DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA" cuenta con saldo disponible, habiéndose realizado la certificación correspondiente en el presente ejercicio fiscal 2016, por lo que otorga Disponibilidad Presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del señor José William Palomino Sulcahuaman, por S/. 4000.00 Nuevos soles, para lo cual se indica el siguiente detalle:

Meta Habilitadora	Monto	Fte. Fto.	Rubro y Tipo de Rec.
0064	S/. 4000.00	5. Recursos Determinados	18. Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece en su Artículo N° 35, numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Artículo N° 37 numeral 37.1 de la Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, asimismo la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo N° 28 numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el Artículo N° 29 del mismo cuerpo normativo señala que: "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, como adeudo del Ejercicio Presupuestal del año 2015, la suma de **S/. 4000.00 (CUATRO MIL con 00/100 SOLES)**, a favor del señor **JOSÉ WILLIAM PALOMINO SULLCAHUAMAN** por orden de prestación de servicios N° 5044, en mérito a los antecedentes de la presente resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, las acciones correspondiente para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

*Hugo Isaias Quispe Mamani*  
**DE HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**



D.JNT/GAJ  
MAES/Abg

